

RESOLUCIÓN NÚMERO (0154-2020) MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 8 DE ABRIL DE 2020

“Por la cual se suspende temporalmente un programa y se excluye de la autorización para la certificación del mismo a la Fundación ASENAU”

EL SUBDIRECTOR DE MARINA MERCANTE

En uso de sus facultades legales y en especial, las que le confieren los numerales 12 y 28 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 del 18 de septiembre de 1984, los artículos 2.4.1.1.3.2 a 2.4.1.1.3.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0709 DIMAR-2019 expedida el cinco (5) de agosto de dos mil diecinueve (2019) la Dirección General Marítima renovó el reconocimiento como Centro de Formación y Capacitación para Gente de mar a la Fundación ASENAU.

Que mediante trámite radicado en la sede electrónica de la Dirección General Marítima al que se asignó el número de gestión documental 292020102156 del 06/03/2020, el Centro de Formación y Capacitación la Fundación ASENAU solicitó la exclusión de un curso modelo OMI.

Que una vez analizada la anotación del Centro de Formación y Capacitación Marítima en cuanto a que no ha sido posible de ser subsanado el desvío No. 10.1. en el informe de auditoría No. 261630R MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM de fecha 16/07/2019 y que ni a corto ni mediano plazo lo será dada las circunstancias especiales para su cumplimiento.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER del artículo 2° de la Resolución No. 0709 DIMAR-2019 expedida el cinco (5) de agosto de dos mil diecinueve (2019) la autorización dada para el dictado del Curso Modelo OMI 1.20 Prevención y lucha contra incendios (*Fire Prevention and Fire Fighting*)

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, por el Área de Gente de Mar - Formación, Capacitación y Entrenamiento, en la Subdirección de Marina Mercante la presente resolución, al señor Oscar Ramón Quintana Marrugo, Representante Legal de la Fundación ASENAU, identificado con cédula de ciudadanía No. 73120264 de Cartagena, o a quien lo

represente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

ARTÍCULO 3°.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el Subdirector de Marina mercante, dentro de los diez (10) siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá.



Edwin Antonio Parada Cabrera, Capitán de Navío EDWIN ANTONIO PARADA CABRERA
Subdirector Marina Mercante (E)